**Región de Murcia**
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

**Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Coros de la Región de Murcia (FECOREM), para colaborar en los gastos derivados de actividades de práctica coral en el ámbito de la Región de Murcia durante en el ejercicio 2020.**

---

(DSUB/6/2020)

1. Propuesta de Acuerdo y texto del Decreto de referencia.
2. Texto del Proyecto de Decreto.
3. Propuesta del Director General del I.C.A.
4. Informe-Memoria.
5. Memoria de actividades y presupuesto de la Federación de Coros de la Región de Murcia para el año 2020.
6. Declaración responsable.
7. Conformidad.
8. Certificaciones varias (estar al corriente y demás)
9. Informe Jurídico

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 30/07/2020 12:44:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia

ica INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

**AL CONSEJO DE GOBIERNO**

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la concesión de una subvención a la FEDERACIÓN DE COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA, para colaborar en los gastos derivados de actividades de práctica coral en el ámbito de la Región de Murcia durante el ejercicio 2020.

El interés público y social que supone la labor de la práctica coral que realiza la Federación la hace única en la Región pues, además de ser la única entidad que aglutina a este sector cultural, tiene como objetivo principal fomentar y promocionar el canto coral en cualquiera de sus especialidades, haciendo especial hincapié en la formación de cantantes y directores, así como en la difusión del canto coral entre los niños de nuestra Región, lo que justifica la concesión de la presente subvención en régimen de concesión directa.

A tal efecto, a través del Decreto que se propone, se pretende fijar las normas reguladoras que han de regir la concesión directa de tal subvención, de acuerdo con la posibilidad prevista por el artículo 23, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, en relación con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Cultura eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 30/07/2020 12:44:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia

ica
INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

**ACUERDO**

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la FEDERACIÓN DE COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA, para colaborar en los gastos derivados de actividades de práctica coral en el ámbito de la Región de Murcia durante el ejercicio 2020, por importe de quince mil euros (15.000,00 €).

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Esperanza Moreno Reventós

Documento firmado electrónicamente

Región de Murcia

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**DECRETO Nº /2020, DE DE 2020, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES DE PRÁCTICA CORAL EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2020.**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

La actividad coral se encuentra en la base de la pirámide de la formación musical de la población. Todos disponemos del instrumento vocal para poder ser utilizado inmediatamente. Y éste, precisamente es uno de los grandes beneficios del canto el coro. Miles de ciudadanos pueden convertirse en elementos activos del hecho musical sin necesidad de esperas. Un cantante de coro, como protagonista que es, siente las mismas sensaciones que cualquier músico profesional que haya tenido que prepararse durante años. A partir de este hecho, es sencillo que muchos de los cantantes, niños, jóvenes o adultos, muestren interés por profundizar en el estudio de la música, iniciar el trabajo con un instrumento, con su voz, ser público para conciertos, etc. Por otro lado, un coro resulta para sus componentes una escuela de socialización, convivencia y democracia por los valores de la búsqueda de objetivos en grupo. Las sociedades occidentales más avanzadas poseen grandes capas de ciudadanos practicando música en coro.

En la Región de Murcia, el movimiento coral, fruto del natural progreso de nuestra sociedad, también crece poco a poco y coros de niños, jóvenes y adultos desarrollan con ilusión su actividad durante todo el año.

La Federación de Coros de la Región de Murcia es la entidad que en nuestra Región aglutina este sector cultural, desarrollando, desde hace decenios, su labor de coordinación y promoción de muy diversas actividades que den unidad y eficacia a esta actividad coral y que se desarrollan en el ámbito de toda la Región. Es por ello que el ICA considera que esta es la entidad idónea para canalizar la ayuda económica que en esta materia se conceda.

En este sentido, la Federación de Coros de la Región de Murcia ha presentado memoria de actividades a realizar durante el ejercicio 2020 para el apoyo a la práctica coral en el ámbito de la Región de Murcia, la cual incluye entre otras actividades, el Ciclo de Coros en el Auditorio, Talleres de formación, Curso de dirección, canto coral y técnica vocal, Coro penitenciario, Intercambios y encuentros regionales de coros.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación citada, a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, y siendo preceptivo, se ha incluido esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura, aprobado el 4 de junio de 2020.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día……XXX

**DISPONGO:**

**Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Coros de la Región de Murcia para

colaborar en los gastos derivados de la organización de actividades de práctica coral en el ámbito de la Región de Murcia durante el ejercicio 2020.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Director General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en el que se especificaran los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

**Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Coros de la Región de Murcia.

**Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

La concesión de esta subvención se fundamenta en el interés público, social y cultural que supone la labor de la práctica coral que realiza la Federación y que la hace única en la Región pues, además de ser la única entidad que aglutina a este sector cultural, tiene como

objetivo principal fomentar y promocionar el canto coral en cualquiera de sus especialidades, haciendo especial hincapié en la formación de cantantes y directores, así como en la difusión del canto coral entre los niños de nuestra Región.

**Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.
b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la concesión.

**Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.
b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.
d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 7.- Compatibilidad.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

**Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.**

El importe de la subvención será de 15.000 € con cargo al presupuesto de gastos del ICA para el ejercicio 2020.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la Resolución de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de un mes, a partir de la notificación de la Resolución de concesión, para presentar dicha justificación ante el ICA.

El pago del importe de la subvención correspondiente a actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la Resolución de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones y sin

necesidad de prestar garantía. El plazo para justificar la aplicación de estos fondos percibidos será como máximo hasta el 30 de junio de 2021.

En caso de que el ICA no haya procedido en esa fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La Federación se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. La acreditación de las actividades se documentará mediante la presentación de memoria de las actividades, debidamente aprobada por el órgano competente de la Federación.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, conformada por la entidad beneficiaria y acorde en cuantía y referencia con la memoria.

3. La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.
- En el caso de pago por cheques bancarios, copia compulsada de los mismos en los que conste el importe cuyo pago se afronta y el tercero perceptor, así como justificante bancario de la compensación del mismo.
- En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el “recibí” en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

4 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la ampliación del mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ampliación a la que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 9.- Constitución de garantías.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía de las establecidas en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 45 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Federación por tratarse de

una entidad no lucrativa.

**Artículo 10.- Totalidad a justificar.**

En caso de cofinanciación de la actividad que se subvenciona, tanto por parte del beneficiario, como de otras entidades públicas o privadas, o incluso por otros órganos de la Administración regional, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso el que se justifique únicamente la aportación recibida del ICA y se omita el resto, en cuyo caso, dará lugar a expediente de reintegro.

**Artículo 11.- Modificación de la subvención.**

De conformidad con el artículo 11 letra a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, deberá comunicarse al órgano concedente y, en su caso, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

**Artículo 12.- Incumplimiento.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, responderá al principio de proporcionalidad.

**Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 15.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de

Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, de dos mil veinte

**EL PRESIDENTE,**

Fdo.: Fernando López Miras.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Fdo.: Maria Esperanza Moreno Reventós

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 28/07/2020 10:32:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia

ica INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

# PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN ACTIVIDADES DE APOYO A LA PRÁCTICA CORAL DURANTE EL EJERCICIO 2020.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional).

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

La actividad coral se encuentra en la base de la pirámide de la formación musical de la población. Todos disponemos del instrumento vocal para poder ser utilizado inmediatamente. Y éste, precisamente es uno de los grandes beneficios del canto el coro. Miles de ciudadanos pueden convertirse en elementos activos del hecho musical sin necesidad de esperas. Un cantante de coro, como protagonista que es, siente las mismas sensaciones que cualquier músico profesional que haya tenido que prepararse durante años. A partir de este hecho, es sencillo que muchos de los cantantes, niños, jóvenes o adultos, muestren interés por profundizar en el estudio de la música, iniciar el trabajo con un instrumento, con su voz, ser público para conciertos, etc. Por otro lado, un coro resulta para sus componentes una escuela de socialización, convivencia y democracia por los valores de la búsqueda de objetivos en

grupo. Las sociedades occidentales más avanzadas poseen grandes capas de ciudadanos practicando música en coro.

En la Región de Murcia, el movimiento coral, fruto del natural progreso de nuestra sociedad, también crece poco a poco y coros de niños, jóvenes y adultos desarrollan con ilusión su actividad durante todo el año. La Federación de Coros de la Región de Murcia viene desarrollando, desde hace decenios, su labor de coordinación y promoción de muy diversas actividades que den unidad y eficacia a esta actividad coral y que se desarrollan en el ámbito de toda la Región.

En este sentido, la Federación de Coros de la Región de Murcia ha presentado memoria de actividades a realizar durante el ejercicio 2020 para el apoyo a la práctica coral en el ámbito de la Región de Murcia, la cual incluye entre otras actividades, el Ciclo de Coros en el Auditorio, Talleres de formación, Curso de dirección, canto coral y técnica vocal, Coro penitenciario, Intercambios y encuentros regionales de coros.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la Federación de Coros de la Región de Murcia y que son las que a continuación se detallan:

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 28/07/2020 10:32:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0

La promoción y colaboración con entidades sin ánimo de lucro, en proyectos culturales es un objetivo primordial de esta Administración que, para garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura, no sólo debe organizar directamente proyectos y actividades de esta índole, sino apoyar y colaborar directamente en las actividades y proyectos cotidianos de otras entidades si al final conducen a mejorar el acceso a la cultura y la participación en ella del mayor número posible de ciudadanos, reconociendo explícitamente que la cultura constituye un factor económico y un factor de integración social y de ciudadanía.

La Federación de Coros de la Región de Murcia surge en 1980 como respuesta a la necesidad de una mayor comunión organizativa entre los coros. Sus objetivos son aprovechar la fuerza que da el número para realizar actividades de cara a fomentar y promocionar el canto coral en cualquiera de sus especialidades, haciendo especial hincapié en la formación de cantantes y directores, así como en la difusión del canto coral entre los niños. Es por ello que el ICA considera necesario apoyar las actividades que promueve esta entidad así como colaborar en sus gastos ordinarios de funcionamiento, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento y apoyo a la música en la Región al ser la única entidad representativa de los intereses del colectivo del canto coral de nuestra región.

El objeto, por tanto de la subvención es colaborar en los gastos derivados de las actividades de apoyo a la práctica coral en el ámbito de la Región de Murcia, que la Federación ha diseñado según memoria presentada para todo el ejercicio 2020.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 15.000,00 €, íntegramente aportados por el ICA con cargo a su presupuesto de gastos.

La aportación del ICA se aplica a la anualidad 2020 al Capítulo IV “Transferencias corrientes” del presupuesto de gastos del ICA.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 28/07/2020 10:32:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la Resolución de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de un mes, a partir de la notificación de la Resolución de concesión, para presentar dicha justificación ante el ICA.

El pago del importe de la subvención correspondiente a actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la Resolución de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones y sin necesidad de prestar garantía. El plazo para justificar la aplicación de estos fondos percibidos será como máximo hasta el 30 de junio de 2021.

La citada línea de subvención se ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de este año aprobado mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, aprobado por Orden de modificación del mismo de fecha 4 de junio de 2020. Asimismo se ha incluido en el contrato programa suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el ICA de fecha 14 de julio de 2020.

Al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro de ámbito regional, cultural y social, inscrita en el Registro de Asociación de la Región de Murcia, que desarrolla, entre otros, programas de promoción cultural, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía, atendiendo al artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además de cultural, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y de fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 28/07/2020 10:32:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia

ica
INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

**A la Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura,**

**PROPONGO**

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la FEDERACIÓN DE COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA, por importe de quince mil euros (15.000,00 €) para colaborar en los gastos derivados de actividades de práctica coral en el ámbito de la Región de Murcia durante el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES,
Juan Antonio Lorca Sánchez
Documento firmado electrónicamente

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 28/07/2020 10:32:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia

ica
INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 28/07/2020 10:32:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CABALLERO BELDA, MARIA 28/07/2020 10:11:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia

ica INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

# INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE PRÁCTICA CORAL DURANTE EL EJERCICIO 2020.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional).

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

La actividad coral se encuentra en la base de la pirámide de la formación musical de la población. Todos disponemos del instrumento vocal para poder ser utilizado inmediatamente. Y éste, precisamente es uno de los grandes beneficios del canto el coro. Miles de ciudadanos pueden convertirse en elementos activos del hecho musical sin necesidad de esperas. Un cantante de coro, como protagonista que es, siente las mismas sensaciones que cualquier músico profesional que haya tenido que prepararse durante años. A partir de este hecho, es sencillo que muchos de los cantantes, niños, jóvenes o adultos, muestren interés por profundizar en el estudio de la música, iniciar el trabajo con un instrumento, con su voz, ser público para conciertos, etc. Por otro lado, un coro resulta para sus componentes una escuela de socialización, convivencia y democracia por los valores de

la búsqueda de objetivos en grupo. Las sociedades occidentales más avanzadas poseen grandes capas de ciudadanos practicando música en coro.

En la Región de Murcia, el movimiento coral, fruto del natural progreso de nuestra sociedad, también crece poco a poco y coros de niños, jóvenes y adultos desarrollan con ilusión su actividad durante todo el año.

La Federación de Coros de la Región de Murcia es la entidad que en nuestra Región aglutina este sector cultural, desarrollando, desde hace decenios, su labor de coordinación y promoción de muy diversas actividades que den unidad y eficacia a esta actividad coral y que se desarrollan en el ámbito de toda la Región. Es por ello que el ICA considera que esta es la entidad idónea para canalizar la ayuda económica que en esta materia se conceda.

En este sentido, la Federación de Coros de la Región de Murcia ha presentado memoria de actividades a realizar durante el ejercicio 2020 para el apoyo a la práctica coral en el ámbito de la Región de Murcia, la cual incluye entre otras actividades, el Ciclo de Coros en el Auditorio, Talleres de formación, curso de dirección, canto coral y técnica vocal, Coro penitenciario, intercambios y encuentros regionales de coros.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CABALLERO BELDA, MARIA 28/07/2020 10:11:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la Federación de Coros de la Región de Murcia y que son las que a continuación se detallan:

La promoción y colaboración con entidades sin ánimo de lucro, en proyectos culturales es un objetivo primordial de esta Administración que, para garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura, no sólo debe organizar directamente proyectos y actividades de esta índole, sino apoyar y colaborar directamente en las actividades y proyectos cotidianos de otras entidades si al final conducen a mejorar el acceso a la cultura y la participación en ella del mayor número posible de ciudadanos, reconociendo explícitamente que la cultura constituye un factor económico y un factor de integración social y de ciudadanía.

La Federación de Coros de la Región de Murcia surge en 1980 como respuesta a la necesidad de una mayor comunión organizativa entre los coros. Sus objetivos son aprovechar la fuerza que da el número para realizar actividades de cara a fomentar y promocionar el canto coral en cualquiera de sus especialidades, haciendo especial hincapié en la formación de cantantes y directores, así como en la difusión del canto coral entre los niños. Es por ello que el ICA considera necesario apoyar las actividades que promueve esta entidad así como colaborar en sus gastos ordinarios de funcionamiento, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento y apoyo a la música en la Región al ser la única entidad representativa de los intereses del colectivo del canto coral de nuestra región.

El objeto, por tanto de la subvención es colaborar en los gastos derivados de las actividades de apoyo a la práctica coral en el ámbito de la Región de Murcia, que la Federación ha diseñado según memoria presentada para todo el ejercicio 2020.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo

CABALLERO BELDA, MARIA 28/07/2020 10:11:00
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 15.000,00 €, íntegramente aportados por el ICA con cargo a su presupuesto de gastos.

La aportación del ICA se aplica a la anualidad 2020, al Capítulo IV “Transferencias corrientes” del presupuesto de gastos del ICA.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la Resolución de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de un mes, a partir de la notificación de la Resolución de concesión, para presentar dicha justificación ante el ICA.

El pago del importe de la subvención correspondiente a actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la Resolución de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones y sin necesidad de prestar garantía. El plazo para justificar la aplicación de estos fondos percibidos será como máximo hasta el 30 de junio de 2021.

La citada línea de subvención se ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de este año aprobado mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, con fecha 4 de junio de 2020. Asimismo se ha incluido en el contrato programa suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el ICA de fecha 14 de julio de 2020.

Al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro de ámbito regional, cultural y social, inscrita en el Registro de Asociación de la Región de Murcia, que desarrolla, entre otros, programas de promoción cultural, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía, atendiendo al artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CABALLERO BELDA, MARIA 28/07/2020 10:11:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

En virtud de todo lo expuesto, se informa favorablemente la concesión directa de una subvención a la Federación de Coros de la Región de Murcia para colaborar en los gastos derivados de actividades de apoyo a la práctica coral durante el ejercicio 2020, previa la tramitación que proceda del expediente administrativo y del gasto en los términos legalmente establecidos.

LA TÉCNICA CONSULTORA.

María Caballero Belda

Documento firmado electrónicamente

CABALLERO BELDA, MARIA 28/07/2020 10:11:00
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

FECOREM
FEDERACIÓN DE COROS DE
LA REGION DE MURCIA

## RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR FECOREM PARA EL AÑO 2020

### AMANECE (Coros por un tiempo nuevo)

Se trata de una actividad propuesta desde FECOREM para mantener la unión que fuera posible entre los coros murcianos. Consiste en ofrecer un concierto que sea un homenaje a los fallecidos y a los que han estado en primera de la lucha contra el COVID19. Al mismo tiempo, deseamos que tenga un contenido solidario y hemos firmado un convenio con el BANCO DE ALIMENTOS DEL SEGURA con el fin de recaudar fondos y/o alimentos para colaborar en las necesidades crecientes de esta entidad. La respuesta de los coros ha sido muy satisfactoria y contamos con 36 grupos interesados en participar, algunos incluso de la comunidad valenciana. Aunque no tenemos una fecha cerrada para su celebración se baraja, en principio, el 26 de septiembre como posible, previendo que quizás sea posible que durante el verano el riesgo de contagio disminuya y que en otoño sea más arriesgado el convocar a cientos de personas en un acto de este tipo. Negociamos con el Ayuntamiento de Murcia la cesión de un espacio amplio (campo de fútbol, polideportivo…) que nos permita organizar la actividad siguiendo las normas de seguridad sanitaria.

### CREACIÓN CORAL CONFINADA

Con este proyecto, se trata de estimular la creación de obras corales dado que el confinamiento crea situaciones de recogimiento y sensibilidad apropiadas para que los compositores aporten nuevas obras al repertorio coral. Obras que tengan que ver, en su planteamiento, con las sensaciones y experiencias que esta pandemia y sus consecuencias nos causan a todos. Además de se estrenadas en la primera ocasión en que sea posible, FECOREM se compromete a la edición impresa de estas obras.

### COROS EN EL AUDITORIO

Desde hace años se va consolidando un ciclo coral en el auditorio donde los coros participantes hacen un esfuerzo especial para ofrecer lo mejor de su trabajo en producciones exigentes adecuadas al marco en que se presentan. Para este 2020 teníamos programado todo el ciclo hasta final de año que ha de ser adaptado a las posibilidades que nos permita la situación en el último trimestre. Hasta el momento, solo se ha podido celebrar el concierto CANTOS DE DAVID, celebrado el día 9 de febrero y en el que intervino el CORO INFANTIL FECOREM bajo la dirección del compositor y director vasco DAVID AZURZA.

C/ Nueva, 3 • 30500 MOLINA DE SEGURA (Murcia) • T. 650 47 61 00
e-mail:fecorem@fecorem.es www.fecorem.es

FECOREM
FEDERACIÓN DE COROS DE
LA REGION DE MURCIA

**INTERCAMBIOS REGIONALES DE COROS**

Con esta actividad se pretende que los coros se organicen por parejas y programen conciertos en sus respectivas localidades, de modo que se crea una red de conciertos por toda la Región y se fomenta el que los grupos puedan presentar su trabajo fuera de su ciudad.

**ENCUENTROS REGIONALES DE COROS**

En estos encuentros, un mínimo de tres, coros se reúnen en una localidad de la Región para celebrar encuentros corales en los que interpretar su repertorio e intercambiar ideas y experiencias. Se han programado encuentros infantiles y de adultos en diversas localidades: Alhama de Murcia, Cartagena, Javalí Viejo…distribuídos por la Comunidad. En todos ellos se pide que el canto común que interpreten sea de compositores murcianos o en relación con nuestra Región.

**ENCUENTRO DE COROS EN LA NAVIDAD**

Este encuentro es la actividad más antigua de la federación y reúne en la ciudad de Murcia a cientos de cantantes, pertenecientes a diversos coros que llevan a las calles y plazas de la capital de la Región sus cantos de Navidad, colaborando, de ese modo, al ambiente navideño y difudiendo los valores de la música coral.

**CORO PENITENCIARIO FECOREM**

Desde el mes de enero de 2019, y como actividad solidaria de FECOREM, funciona en la prisión de Campos del Río este coro que pretende llevar a un grupo de 30 reclusos los beneficios del canto coral, en la confianza en que contribuya a su reinserción en la sociedad. Tras la cancelación del concierto previsto para mayo de 2020, se pretende continuar con el trabajo en el momento en que sea posible entrar en la prisión y volver a programar el concierto cuando sea posible.

**CORO FECOREM**

Este coro, formado por cantantes con experiencia y niveles contrastados, pretende ser uno de los grupos que represente a FECOREM en aquellos eventos musicales y/o sociales en que pueda ser requerida su presente. Directores de reconocido prestigio internacional será invitados para aportar sus ideas, técnicas y repertorio y, de este modo, colaborar a incrementar el nivel de los coros y cantantes murcianos. Para este año, 2020, contamos, como director invitado, al granadino HÉCTOR ELIEL MÁRQUEZ.

C/ Nueva, 3 • 30500 MOLINA DE SEGURA (Murcia) • T. 650 47 61 00
e-mail:fecorem@fecorem.es www.fecorem.es

**CORO INFANTIL FECOREM**

Con características y objetivos similares al CORO FECOREM mixto, este CORO INFANTIL FECOREM permite ofrecer a los pequeños cantantes la posibilidad de formarse con directores muy reputados por su trabajo con este tipo de coros. Tenemos prevista para este año la presentación del coro en Valencia, invitado por la Escola Coral Veus Juntes de Quart de Poblet, uno de los centros más sólidos de trabajo coral con niños y jóvenes de España.

**PROGRAMA FORMATIVO FECOREM**

Dentro de este programa, se incluyen diversos talleres, cursos, masterclass…en lo que especialistas del mundo coral nos aportan sus conocimientos sobre distintos aspectos de trabajo en coro: técnica vocal, técnica de dirección, técnica coral…siempre con el ánimo de mejorar la preparación de nuestros cantantes y directores…Para 2020 tenemos programados tres talleres de técnica vocal y otros de iniciación a la dirección….Como criterio nuevo, se pretende que estos talleres y cursos salgan de la ciudad de Murcia y se puedan ir ubicando en distintas localidades de la Comunidad, siendo Cartagena la primera que recibirá un taller de técnica vocal a cargo del cantante PEDRO PÉREZ. Por otro lado, se va a experimentar con un formato novedoso de curso de técnica coral y de dirección siendo coros completos y no personas individuales los inscritos en este curso. El ponente será el director de la SOCIEDAD CORAL DE BILBAO, el tolosarra ENRIQUE AZURZA.

**SEMINARIO DE DIRECTORES**

Con este Seminario, FECOREM pretende crear un vehículo de comunicación entre los distintos directores de los coros murcianos para intercambiar experiencias, repertorio, formas de resolver los problemas de cada día…de modo que se crezca en calidad del trabajo y en interrelación entre los distintos coros murcianos.

**LOS COROS EN LAS FUNDACIONES**

Tras sendos convenios con las Fundaciones Cajamurcia y Caja del Mediterráneo, se pretende ofrecer a los coros federados la oportunidad de ofrecer conciertos aprovechando las infraestructuras que nos ceden las citadas fundaciones, de modo que sea una alternativa menos exigente que la que ofrece el ciclo COROS EN EL AUDITORIO y que permita a grupos que no pueden acceder al mismo, ofrecer su trabajo al público murciano.

FECOREM

FEDERACIÓN DE COROS DE LA REGION DE MURCIA

# RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2020 POR ACTIVIDADES

| Actividad | Resumen del detalle | Cantidad | Total |
|---|---|---|---|
| AMANECE | Ayudas a los coros de fuera, sonorización, mascarillas…(Asociarte) | 9.000 € | 9.000 € |
| CREACIÓN CORAL CONFINADA | Edición de cuatro nuevas obras x 600€ de coste | 2.400 € | 11.400 € |
| COROS EN EL AUDITORIO | Gastos de publicidad general del ciclo | 500 € | 11.900 € |
| INTERCAMBIOS REGIONALES DE COROS | Cuatro intercambios (8 conciertos) x 1000€ por intercambio | 4.000 € | 15.900 € |
| ENCUENTROS REGIONALES DE COROS | Cuatro encuentros x 500 € de ayuda a cada encuentro | 2.000 € | 17.900 € |
| ENCUENTRO DE COROS EN LA NAVIDAD | Sonorización, tortas de Pascua… | 1.000 € | 18.900 € |
| CORO PENITENCIARIO FECOREM | Seis meses de trabajo en la prisión x 320 € cada mes | 1.920 € | 20.820 € |
| CORO FECOREM | Trabajo con Héctor Eliel Márquez (alojamiento, dietas…) | 1.500 € | 22.320 € |
| CORO INFANTIL FECOREM | Ensayos mensuales y concierto en Quart de Poblet | 800 € | 23.120 € |
| PROGRAMA FORMATIVO FECOREM | Dos talleres de técnica vocal y Taller con Enrique Azurza | 2.000 € | 25.120 € |
| SEMINARIO DE DIRECTORES | Gastos de organización de las reuniones | 800 € | 25.920 € |
| COROS EN LAS FUNDACIONES | Ayuda para gastos de 300 € por coro x 8 conciertos | 2.400 € | **28.320 €** |

C/ Nueva, 3 • 30500 MOLINA DE SEGURA (Murcia) • T. 650 47 61 00 e-mail:fecorem@fecorem.es www.fecorem.es

FECOREM
FEDERACIÓN DE COROS DE
LA REGION DE MURCIA

# DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. José Bermejo Martínez, con N.I.F. [redacted] omo presidente y en representación de la FEDERACIÓN COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA, con CIF G30298137, y con domicilio en calle Nueva, núm. 3, CP: 30500-MOLINA DE SEGURA, a efectos de la tramitación del expediente de concesión directa de una subvención para colaborar en los gastos derivados de las actividades de apoyo a la práctica coral durante el ejercicio 2020,

Declara que la FEDERACIÓN DE COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA:

Goza de plena capacidad de obrar y no se halla incursa en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose en caso de variar estas circunstancias a comunicarlo de forma fehaciente e inmediata al Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.

Molina de Segura, a 15 de junio de 2020

(Firma)

certificado emitido por AC Representación

C/ Nueva, 3 • 30500 MOLINA DE SEGURA (Murcia) • T. 650 47 61 00
e-mail:fecorem@fecorem.es www.fecorem.es

D. José Bermejo Martínez, con NIF [redacted] actuando en representación de la FEDERACIÓN DE COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA, con CIF G30298137, y con el fin de que se proceda a la tramitación de la concesión directa de una subvención a la citada entidad para colaborar en los gastos derivados de las actividades de práctica coral en el ámbito de la Región de Murcia durante el ejercicio 2020.

MANIFIESTO

Mi conformidad al borrador de Decreto de concesión de subvención directa remitido por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de julio de 2020
(Firma)

[redacted] G30298137) el día 10/07/2020 con un certificado emitido por AC Representación

ILMO. DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

# ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA

## CAPÍTULO PRIMERO

### DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, ÁMBITO, FINES, DURACIÓN, DOMICILIO.

Art. 1.- Con la **denominación** de FEDERACIÓN DE COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA se constituye en una Asociación sin ánimo de lucro, de **ámbito** regional y capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

Art. 2.- Como **fines** sociales de la Federación se establecen:

2.1.- Promover la difusión y conocimiento de la música coral por los medios que se consideren oportunos.

2.2.- Coordinar, en la medida de lo posible, la actividad de los coros federados para lograr una más eficaz labor cultural y musical.

2.3.- Mediar en cualquier conflicto que pueda surgir entre los coros federados.

2.4.- Ser cauce de representación, participación y apoyo de los coros federados ante las instancias, organismos y entidades que procedan.

2.5.- Establecer y facilitar servicios comunes a todos los coros federados.

2.6.-Fomentar los vínculos de hermandad entre los coros federados.

2.7.-Cualesquiera otros que difundan y potencien la música coral.

Art. 3.- Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, la Asociación promoverá y organizará diversas **actividades** como:

3.1.- Talleres y cursos de formación

3.2.- Ciclos de conciertos

3.3.- Encuentros corales

3.4.- Intercambios corales

3.5.- Publicaciones

3.6.- Actividades infantiles

3.7.- Creación de coros de la federación.

Consejería de Presidencia
Región de Murcia

Art. 4.- La **duración** de la Asociación es por tiempo indefinido, pudiendo ingresar en ella nuevos socios o causar baja los antiguos sin necesidad de nueva constitución. Su disolución tendrá lugar en los casos establecidos por a Ley y en los presentes Estatutos.

Art. 5.- El **domicilio social** se encuentra en Molina de Segura (Murcia), calle Nueva nº 3, pudiendo la Junta Directiva acordar la fijación de un nuevo domicilio en cualquier otra localidad de la Región de Murcia.

## CAPÍTULO SEGUNDO

## DE LOS SOCIOS. DERECHOS Y DEBERES, PROCEDIMIENTOS, ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO.

Art. 6.- Tendrán la calidad de **socio** de la Federación de Coros de la Región de Murcia aquellas agrupaciones corales de la Comunidad Autónoma que, estando legalmente constituídas, lo soliciten y que, aceptando los presentes Estatutos, sean admitidas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. También pueden asociarse todas las personas mayores de edad y con capacidad de obrar que deseen cooperar con sus fines y acepten los presentes Estatutos, sin perjuicios de la admisión de los las menores no emancipados de más de catorce años que con el consentimiento, documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad, se integren en secciones juveniles cuyos miembros tendrán voz pero no voto, no pudiendo ser miembros de la junta directiva. La organización interna y el funcionamiento de la Asociación será democrática, con pleno respeto al pluralismo.

Art. 7.- Los socios tienen los siguientes **derechos:**

7.1.- Participación en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

7.2.- A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

7.3.- Cada socio tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior

7.4.- A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

7.5.- Proponer candidatos a cargos de representación en la Junta Directiva.

7.6.-Tomar parte en todas las actividades de la Federación y utilizar los servicios que se establezcan en beneficio de los socios.

7.7.- Recabar y recibir de la Junta Directiva cuanta información precisen sobre la gestión asociativa y los recursos disponibles.

7.8.- Beneficiarse de las ayudas que pueda dispensar la Federación según el modo que se establezca.

7.9.- Tener acceso a los locales es instalaciones de la Federación de acuerdo a las normas y horarios que se establezcan.

Art. 8.- Los socios tienen las siguientes **obligaciones**:

8.1.- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

8.2.- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

8.3.- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

8.4.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Art. 9.- La condición de socio se **pierde**:

9.1.- Con actos que perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación. En todo caso, será la Asamblea General quien decida sobre las posibles expulsiones de socios.

9.2.- Por propia voluntad.

9.3.- Por disolución del coro, en el caso de socios no personales.

9.4.- Por falta de pago de tres cuotas o derramas establecidas según los presentes Estatutos, pudiendo recuperar su condición de socio mediante el pago de las cuotas pendientes.

9-5.- Con excepción de la baja voluntaria, que solamente requerirá la notificación por escrito del interesado y de la disolución del coro, que produce la baja automática en la Federación, en los demás casos será precisa la formación de expediente con audiencia del socio interesado, acordando la Junta Directiva lo que proceda y contra cuya resolución se podrá recurrir ante la Asamblea General Extraordinaria.

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Dirección General de Participación Ciudadana
Unidad Fundaciones y Acción Exterior

Art. 10.- Procedimiento de **admisión** de socios:

10.1.- La admisión de socios podrá ser decidida por la Junta Directiva y siempre que cumplan las condiciones previstas en los Estatutos.

10.2.- En todo caso, la Asamblea General ratificará o revocará las decisiones de la Junta Directiva.

10.3.- La Asociación dispondrá de una relación actualizada de las personas asociadas y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

## CAPÍTULO TERCERO

## DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE REPRESENTACIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 11.- Son **órganos** de la asociación, la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva.

Art. 12.- La **Asamblea General** es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por las entidades y las personas asociadas, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y que deberá reunirse, al menos, un vez al año.

Art. 13.- Son **competencias** de la Asamblea General :

13.1.- Examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio.
13.2.- Decidir sobre la aplicación de los fondos.
13.3.- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
13.4.- Aprobar reglamentos y normas de régimen interno.
13.5.- Elección de miembros componentes de la Junta Directiva.
13.6.- Aprobar el plan de actuación de la Federación.
13.7.- Establecer las cuotas de los socios.
13.8.- Las demás que resulten de los presentes Estatutos.

Art. 14.- Se convocará Asamblea General con carácter **extraordinario**, para:

14.1.- Modificación de Estatutos
14.2.- Disolución de la Asociación
14.3.- Remuneración de los miembros del órgano de representación.
14.4.- Autorización la enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes sociales.

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior

14.5.- Aprobar la federación con otras Asociaciones.

14.6.- Solicitar la declaración de la Asociación de utilidad pública.

14.7.-Las que, siendo competencia de la Asamblea General, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la Asociación.

Art. 15.- La **Asamblea General Ordinaria** se reunirá dentro del primer trimestre de cada año y será convocada por el presidente con 15 días de antelación. La citación será personal y por escrito a cada asociado y en ella se reflejará el orden del día, lugar, día y hora que contemplará primera y segunda convocatoria. Será necesaria la presencia un tercio de los socios como porcentaje mínimo para quedar constituída. Siendo válidas las representaciones no superiores a dos si recaen sobre el mismo socio y siempre que se realicen por escrito.

Art. 16.- La Asamblea General se convocará por la Junta Directiva con carácter **extraordinario** en alguno de los casos previstos en estos Estatutos y cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 10%. Será convocada con una antelación mínima de un mes.

Art. 17.- Los **acuerdos** de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes y representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultara cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación. De todas las Asambleas se levantará acta, que firmará al menos, el presidente y el secretario.

Art. 18.- Los acuerdos que atenten contra los Estatutos o infrinjan los fines de la Asociación, podrán ser **recurridos** en reposición ante la Asamblea General en el plazo de un mes. A partir de la resolución del recurso de reposición quedará expeditada la vía para recurrir ante la jurisdicción civil correspondiente.

Art. 19.- Como órgano de representación que gestione y represente los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General existirá una **Junta Directiva** elegida entre los asociados y estará compuesta por un Presidente Vicepresidente Secretario, Tesorero y, en su caso, los Vocales que se juzguen necesarios en la Asamblea General.

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Dirección General de Participación Ciudadana, Unidad Jurídica y Acción Exterior

Art. 20.- Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados durante un **plazo** de cuatro años pudiendo ser reelegidos en sucesivas renovaciones y coincidiendo con la finalización del mandato.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá obligatoriamente al menos una vez al **trimestre** y cuantas veces sea necesario y así lo solicite el Presidente. Loa acuerdos, siempre adoptados por mayoría, serán válidos si asisten, al menos, la mitad más uno de sus componentes.

Art. 22.- Son competencias del **Presidente**:

22.1.- Ostentar a la representación, administración, dirección y gestión de la Asociación conjuntamente con la Junta Directiva.

22.2.- Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

22.3.- Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.

22.4.- Acordar, con la Junta Directiva, la admisión de nuevos socios y proponer a la Asamblea General la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.

Art. 23.- Son competencias del **Vicepresidente**:

23.1.- Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, incompatibilidad o de forma delegada y asumir sus funciones con carácter provisional cuando el titular cesara en su cargo.

Art. 24.- Son competencias del **Secretario**:

24.1.- Custodiar y llevar los libros de actas y de registro de socios, documentos y sellos de la Asociación.

24.2.- Extender las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y expedir certificados de las mismas con el visto bueno del presidente.

24.3.- Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso o baja en la Federación.

24.4.- Redactar la memoria anual de actividades.

24.5.- Realizar las convocatorias para Junta Directiva y Asamblea General.

24.6.- Despachar y registrar correspondencia y correos electrónicos y llevar el archivo.

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior

Art. 25.- Son competencias del **Tesorero**:

25.1.- Custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden la contabilidad.

25.2.- Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.

25.3.- Autorizar, junto con el Presidente, la disposición de fondos.

## CAPÍTULO CUARTO

## PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONÓMICOS.

Art. 26.- El **Patrimonio** inicial al constituirse es de 2000€ y el límite del presupuesto anual es de 100.000€. La vida económica de la Federación se sujetará al régimen presupuestario anual.

Art. 27.- Los **medios económicos** para atender sus fines serán los siguientes:

27.1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios.

27.2.- Los donativos o subvenciones que puedan ser concedidas por organismos públicos, corporaciones locales, entidades privadas o particulares.

27.3.- Las donaciones, herencias y legados que sean aceptados.

27.4.-Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades, siempre que ello no desvirtúe el carácter no lucrativo de la asociación.

27.5.-La Federación contará con cuentas bancarias con su denominación propia y en las cuales girarán conjuntamente las firmas del Presidente, el Secretario y el Tesorero, bastando dos firmas para el movimiento de fondos.

Art. 28.- El **ejercicio económico** coincidirá con el año natural.

28.1.- La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará un Libro Diario y un Libro de Inventarios y las Cuentas Anuales.

28.2.- La Junta Directiva, con carácter anual, y dentro del primer semestre del año en curso, presentará a la Asamblea General, para su aprobación, la liquidación de cuentas del año anterior, que deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Dirección General de Administración Local

28.3.- Los presupuestos serán redactados por el Tesorero y aprobados por la Junta Directiva que deberá elevarlos a la Asamblea General para su aprobación definitiva. Con quince días de antelación a la celebración de la Asamblea General, los presupuestos deberán enviarse a cada socio para que puedan ser examinados por los mismos.

## CAPÍTULO QUINTO

## DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 29.- Para la **modificación** de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se requerirá el acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y solo producirá efectos, tanto para las personas asociadas como para los terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones.

29.1.- Las restantes modificaciones producirán efectos para los las asociados desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para los terceros será necesaria, además, la inscripción en el Registro correspondiente.

Art. 30.- La Asociación se **disolverá** por las siguientes causas:

29.1.- Por la voluntad de los socios, acordada por las dos terceras partes de los mismos.
29.2.- Por sentencia judicial.
29.3.- Por otras causas determinadas legalmente.

Art. 31.- Acordada la disolución voluntaria, la Junta Directiva procederá a efectuar la **liquidación** de la Asociación, correspondiendo a los liquidadores:

31.1.-Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
31.2.-Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
31.3.-Cobrar los créditos de la asociación.
31.4.-Liquidar el patrimonio y pagar a los/las acreedores/as.

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Dirección General de Participación Ciudadana, Unidad Jurídica y Acción Exterior

Art. 32.- El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, será donado a una entidad de carácter **benéfico** que previamente haya acordado la Asamblea General.

Art. 33.- Concluido el procedimiento de disolución y liquidación se solicitará la **cancelación de los asientos** en el Registro de Asociaciones.

## DISPOSICIÓN FINAL

Art. 34.- La Federación podrá disponer de Reglamentos y Normas que apliquen y desarrollen los preceptos de los presentes Estatutos para su funcionamiento y **Régimen Interior**. Los citados reglamentos deberán contener las disposiciones de carácter específico que, no estando previstas en los Estatutos, sean compatibles su espíritu y sus fines y no vulneren las demás disposiciones aplicables. Los Reglamentos y Normas de Régimen Interior deberán ser aprobados por la Asamblea General.

En Murcia, a 6 de marzo de 2016

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Firma

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior

DILIGENCIA para hacer constar que:

Por asamblea general de socios de fecha 6 de marzo de 2016, se acuerda adaptar los estatutos de la Asociación FEDERACIÓN DE COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA, con inscripción nº 40, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria primera.

En Murcia a 6 de marzo de 2016

| EL PRESIDENTE | LA SECRETARIA |
|---|---|
| [redacted] | [redacted] |
| Firmado | Firmado |
| Jose Bermejo Martínez | Luz García-Servet Navarro |
| DNI: [redacted] | DNI: [redacted] |

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MURCIA

**Delegación de MURCIA**
**OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA**
CL GRAN VIA, 21
30005 MURCIA (MURCIA)

**30500 MOLINA DE SEGURA**
**MURCIA**

## COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asímismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.
Sé podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Trámites destacados, Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta.
Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 15 de marzo*
***go Seguro***
*itaria.gob.es.*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

**TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

Número de Identificación Fiscal **Definitivo**

**G30298137**

Denominación o Razón Social **FEDERACION DE COROS DE LA REGION DE MURCIA**

Anagrama Comercial:

Domicilio Social **CALLE NUEVA, NUM. 3**
**30500 MOLINA DE SEGURA - (MURCIA)**

Domicilio Fiscal **CALLE NUEVA, NUM. 3**
**30500 MOLINA DE SEGURA - (MURCIA)**

Administración de la AEAT **30601 MURCIA**
Fecha N.I.F. **Definitivo: 01-08-1991**

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento
Secretaría Autonómica de Presidencia

Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales
C/ Isaac Albéniz, nº 4 Entlo. Ocha.
30071-Murcia
Teléf.: 968 362636 / 968 366017
www.carm.es/cpres

CARAVACA 2017
Año Jubilar

ISABEL BUESO GUIRAO, SECRETARIA AUTONÓMICA DE PRESIDENCIA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

C E R T I F I C O: Que examinados los archivos de este Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad denominada **FEDERACION DE COROS DE LA REGION DE MURCIA**, de **MOLINA DE SEGURA**, aparece inscrita en la sección **2ª** con el número **40**, siendo el Presidente de la misma el siguiente:

| Cargo | Nombre |
|---|---|
| ***PRESIDENTE/A*** | ***JOSÉ BERMEJO MARTÍNEZ*** |

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, a petición de parte interesada, en Murcia a 29 de mayo de 2017.

*(documento firmado electrónicamente)*

Firmante: BUESO GUIRAO, ISABEL 30/05/2017 12:37:48
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 d) de la Ley 39/2015
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

# CERTIFICADO

**I014-21**

## CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

## 1 - Datos de la Solicitud

**Datos del Interesado**

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Razón Social FEDERACIÓN DE COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA Documento NIF G30298137

**Motivo de la solicitud**

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 001

## 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

**Autorización para recabar los datos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

(●) Autorización expresa del interesado ( ) Ley

## 3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **82099124128** Fecha proceso: **2020-07-02**

Descripción de la respuesta:

**Obligaciones Tributarias:**

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **02/07/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación

Para contrastar la autenticidad de esta copia
auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
https://sede.carm.es/verificardocumentos

# CERTIFICADO

I016-21

## CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

**Datos del Interesado**

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Razón Social FEDERACIÓN DE COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA Documento CIF G30298137

**Motivo de la solicitud**

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 001

## atos asociados a la solicitud por empleado público

**Identificación d**

Primer Apellido

Documento NIF

**Autorización para recabar los datos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

(●) Autorización expresa del interesado ( ) Ley

## 3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0254**

Resultado: **E**

Descripción: **[0254] Error: La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **02/07/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación

Para contrastar la autenticidad de esta copia
auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
https://sede.carm.es/verificardocumentos

# CERTIFICADO

1635-21

## CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

## 1 - Datos de la Solicitud

**Datos del Interesado**

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Razón Social FEDERACIÓN DE COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA Documento CIF G30298137

**Motivo de la solicitud**

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 001

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

## 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

**Identificación del Empleado Público**

**Autorización para recabar los datos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- (●) Autorización expresa del interesado
- ( ) Ley

## 3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª FEDERACIÓN DE COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA con número de identificación fiscal G30298137 Sí **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **02/07/2020**,de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **02/01/2021.**

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la

es/verificardocumentos

**Región de Murcia**
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

**D. SUBV/6/20**

# INFORME JURÍDICO

**Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE COROS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE PRÁCTICA CORAL DURANTE EL EJERCICIO 2020.**

Visto el expediente arriba referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El expediente consta de la siguiente documentación:

1. Borrador del Decreto.
2. Informe-Memoria de la Técnica Consultora del ICA, de fecha 28 de julio de 2020.
3. Propuesta del Director General del ICA a la Consejera de Educación y Cultura para la elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto, de fecha 28 de julio de 2020
4. Conformidad del texto del decreto por parte del beneficiario, de fecha 10 de julio de 2020.
5. Declaración Responsable del beneficiario de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de fecha 1 de julio de 2020.
6. Certificado del ICA de existencia de crédito, de fecha 2 de junio de 2020.

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA | 28/07/2020 17:29:19 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 29/07/2020 11:14:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-feb5c85f-d17b-47dd-5a9f-0050569b6280

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA | 28/07/2020 17:29:19 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 29/07/2020 11:14:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-feb5c85f-d17b-47dd-5a9f-0050569b6280

7. Documentación relativa a la federación: Estatutos de la Federación de Coros de la Región de Murcia, DNI de su Presidente, CIF y certificado de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia acreditativo del representante legal de la entidad beneficiaria y de inscripción de la Federación beneficiaria en el Registro de Asociaciones de la CARM.

8. Presupuesto de la Federación de Coros de la Región de Murcia para 2020 por actividades.

9.- Resumen de las actividades programadas por la Federación de Coros para el año 2020, de 1 de julio de 2020.

10. Certificados positivos de la Agencia Estatal Tributaria y CARM y Seguridad Social.

11. Solicitud de subvención del Presidente de la Federación de Coros de la Región de Murcia, de fecha 1 de julio de 2020.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera**. - Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

**Segunda. - Objeto y finalidad**. El presente proyecto de decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Coros de la Región de Murcia (FECOREM) para

colaborar económicamente en los gastos derivados de la organización de actividades de práctica coral en el ámbito de la Región de Murcia durante el ejercicio 2020.

La finalidad de la subvención es fomentar y apoyar la industria cultural a través de dicha federación, que surge como respuesta a la necesidad de una mayor comunión organizativa entre los coros, para realizar actividades de fomento y promoción del canto coral en cualquiera de sus especialidades, haciendo especial hincapié en la formación de cantantes y directores, así como en la difusión del canto coral entre los niños.

De las actuaciones contempladas en su memoria de actividades a realizar durante el 2020, la Federación de Coros de la Región de Murcia contempla el apoyo a la práctica coral en el ámbito de la Región de Murcia incluyendo, entre otras actividades, el Ciclo de Coros en el Auditorio, Talleres de formación, Curso de dirección, canto coral y técnica vocal, Coro penitenciario, Intercambios y encuentros regionales de coros.

La presente subvención se encuentra incluida en las actuaciones previstas en el Contrato-Programa del ICA aprobado el 14 de julio de 2020.

**Tercera.- Procedimiento.** En el Informe-memoria obrante en el expediente, se señala que a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"La promoción y colaboración con entidades sin ánimo de lucro, en proyectos culturales es un objetivo primordial de esta Administración que, para garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura, no sólo debe organizar directamente proyectos y actividades de esta índole, sino apoyar y colaborar directamente en las actividades y proyectos cotidianos de otras entidades si al final conducen a mejorar el acceso a la cultura y la participación en ella del mayor número posible de ciudadanos, reconociendo explícitamente que la cultura constituye un factor económico y un factor de integración social y de ciudadanía.*

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA | 28/07/2020 17:29:19 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 29/07/2020 11:14:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-feb5c85f-d17b-47dd-5a9f-0050569b6280

*(…) Por ello, entendiendo que en el presente expediente existen razones de interés público y social además del cultural, que justifican la concesión directa de una subvención, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."*

El carácter singular de la subvención también se establece en el artículo 4 del texto del Decreto que señala lo siguiente*: "La concesión de esta subvención se fundamenta en el interés público, social y cultural que supone la labor de la práctica coral que realiza la Federación y que la hace única en la Región pues, además de ser la única entidad que aglutina a este sector cultural, tiene como objetivo principal fomentar y promocionar el canto coral en cualquiera de sus especialidades, haciendo especial hincapié en la formación de cantantes y directores, así como en la difusión del canto coral entre los niños de nuestra Región".*

De conformidad con lo anterior, la subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala que la resolución de la concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

Por otra parte, respecto a la **forma de la concesión** de la subvención, el artículo 10 de la LSRM, señala que la concesión de una subvención corresponde al Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma. En la concesión de la

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA | 28/07/2020 17:29:19 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 29/07/2020 11:14:28
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-feb5c85f-d17b-47dd-5a9f-0050569b6280

subvención se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

A este respecto, el borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará por Resolución del Director General del ICA, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención.

La competencia del Director General del ICA se establece en el artículo 51.2, i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 10.2, i) del Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Por otra parte, consta en el expediente la conformidad del beneficiario al texto del decreto y la declaración responsable de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, obran en el expediente los certificados positivos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y con la Seguridad Social.

**Cuarta.- Competencia y rango.** Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005.

Adoptan la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

El presente Decreto no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no resulta de aplicación el procedimiento establecido

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA | 28/07/2020 17:29:19 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 29/07/2020 11:14:28
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-feb5c85f-d17b-47dd-5a9f-0050569b6280

por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por otra parte, los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Quinta.- Financiación, pago y justificación**. El importe total de la subvención asciende a **15.000 €,** a cargo de los presupuestos de gastos del ICA del ejercicio 2020.

Asimismo, respecto al pago, el artículo 8 del borrador de decreto dispone que el pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la resolución de concesión se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de dichas actuaciones, concediendo el plazo de un mes a partir de la notificación de la Resolución de concesión. El pago del importe de la subvención correspondiente a actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la concesión se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones y sin necesidad de prestar garantía. El plazo para justificar la aplicación de estos fondos percibidos será como máximo hasta el 30 de junio de 2021.

El artículo 9 del borrador del decreto prevé que se exonere a los beneficiarios de la necesidad de prestar **garantía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estableciendo en el informe-memoria que *"Al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro de ámbito regional, cultural y social, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, que desarrolla, entre otros, programas de promoción cultural, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía, atendiendo al artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."*

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA | 28/07/2020 17:29:19 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 29/07/2020 11:14:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-feb5c85f-d17b-47dd-5a9f-0050569b6280

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA | 28/07/2020 17:29:19 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 29/07/2020 11:14:28
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-feb5c85f-d17b-47dd-5a9f-0050569b6280

**Sexta.- Contenido del decreto y documentación anexa.** El artículo 23 de la Ley 7/2005, señala que el Decreto que establezca las bases reguladoras de la subvención deberá ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
b) Régimen jurídico aplicable.
c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Este Servicio Jurídico considera que el Decreto objeto de informe contiene las especificaciones del artículo 23 de la LSRM.

**Séptima.-** En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

**Octava. -** En cuanto a la **publicidad** de la subvención, al margen de la publicidad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención se publicará en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de

16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Novena.- Plan Estratégico de Subvenciones.** Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la Orden de 4 de junio de 2020, de inclusión de nuevas líneas de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2020, aprobado por Orden de 12 de febrero de 2020, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

**Décima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.** El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

**CONCLUSIÓN:** En virtud de las consideraciones expuestas, se informa favorablemente la concesión directa de una subvención a la Federación de Coros de la Región de Murcia para apoyar las actividades de fomento y promoción del canto coral en el ámbito de la Región de Murcia que la federación ha diseñado para el año 2020.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**LA ASESORA JURÍDICA**
Yolanda Alcántara Jiménez.

**VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**
M. Concepción Fernández González

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA | 28/07/2020 17:29:19 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 29/07/2020 11:14:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-feb5c85f-d17b-47dd-5a9f-0050569b6280